

MEMORANDO

Bogotá D.C. 29 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-12-2025 14:35
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0014632 Fol:0 Anex:2 FA:0
ORIGEN 70200 OFICINA DE CONTROL INTERNO
DESTINO 73203 GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS / AURA JANNETH SANTANA ADAMES
ASUNTO SOCIALIZACIÓN INFORME FINAL SEGUIMIENTO PLAN ESTRATEGICO SEGURIDAD VIAL
OBS

2025IE0014632



PARA: AURA JANNETH SANTANA ADAMES
Coordinadora Grupo Recursos Físicos

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN INFORME FINAL SEGUIMIENTO PLAN ESTRATEGICO
SEGURIDAD VIAL.

Cordial saludo.

De manera atenta, dando cumplimiento a las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como del Plan Anual de Auditoría, me permito remitir como anexo para su conocimiento y fines pertinentes el informe final de Seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

El informe final contempló las respuestas y observaciones allegadas por el proceso frente a los hallazgos identificados inicialmente por esta oficina.

Teniendo en cuenta que en la evaluación realizada se identificaron situaciones que requieren la formulación de acciones orientadas a fortalecer la gestión de la entidad, se remite el Formato Plan de Mejoramiento (SMC-F-14), versión 13. Para su diligenciamiento, se establece un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del informe final, es decir **a más tardar el próximo 07 de enero de 2025.**

Cordialmente,

JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final Plan Estratégico de Seguridad Vial.
Formato Plan de mejoramiento SMC-F-14

Elaboró: Jhon Fredy Espitia Bernal - Yubi Elizabeth Aguacata Hernández - Oficina de Control Interno
Revisó: Carolina Aguilera López - Asesora Oficina de Control Interno
Fecha: 29 de diciembre de 2025

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

FECHA DE REALIZACION DEL INFORME	DÍA	29	MES	12	AÑO	2025
---	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

PROCESO

Proceso de Apoyo Gestión de Recursos Físicos

RESPONSABLE DEL PROCESO

Coordinador del Grupo de Recursos Físicos.

TIPO DE INFORME	DE SEGUIMIENTO	X	DE LEY	
------------------------	-----------------------	----------	---------------	--

OBJETIVO

Evaluar la implementación de la Resolución No. 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*

ALCANCE

Realizar el seguimiento a la implementación de la resolución No. 20223040040595 de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"* y demás normas concordantes, correspondiente a la vigencia 2025 en el marco del Plan Anual de Auditoría vigente

CRITERIOS

Resolución No. 20223040040595 de 12/07/2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"* y las consideraciones técnicas, tecnológicas y operativas del PESV, relacionadas en su anexo técnico.

INTRODUCCIÓN

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 y en ejercicio del rol de prevención, evaluación y seguimiento que le compete a la Oficina de Control Interno y en el marco del Plan Anual de Auditoría 2025, numeral 4.3 Seguimientos, en el cual se establece el seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial del MVCT durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, en ese contexto la Oficina de Control Interno, emitió el memorando No. 2025IE0009569 del 16 de septiembre de 2025 con Asunto: *Seguimiento a la resolución No. 20223040040595 de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".*

El 18 de septiembre de 2025, se realizó reunión inicial para dar a conocer el equipo asignado por parte proceso Gestión de Recursos Físicos y de la Oficina de Control Interno.

De acuerdo con lo anterior y mediante radicado 2025IE0009786 de 19 de septiembre del 2025, la Oficina de Control Interno solicitó información de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20223040040595 de 12/07/2022.

En respuesta al radicado citado anteriormente, la Subdirección de Servicios Administrativos - Coordinación de Recursos Físicos, remitió respuesta mediante radicado 2025IE0010084 del 26 de septiembre de 2025 a la Oficina de Control Interno.

De acuerdo con lo anterior y mediante radicado 2025IE0013474 de 12 de diciembre del 2025, la Oficina de Control Interno emitió informe preliminar conforme a la información allegada y con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20223040040595 del 2022 del Ministerio de Transporte.

En respuesta al radicado citado anteriormente, la Subdirección de Servicios Administrativos - Coordinación de Recursos Físicos, remitió respuesta mediante radicado 2025IE0013939 del 19 de diciembre de 2025 a la Oficina de Control Interno.

DESARROLLO

Para el desarrollo del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 y la respuesta dada por el proceso

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Gestión de Recursos Físicos mediante radicado No. 2025IE0010084 del 26 de septiembre del 2025.

ANALÍSIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con el análisis de la información suministrada por el proceso respecto del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del MVCT, se evidenció lo siguiente:

1. LÍDER DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV	
1.1 ¿Se tiene designada una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de seguridad vial, para que lidere el diseño e implementación del PESV y lo articule con el SG-SST?	
CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	1.1 No cumple
OBSERVACIONES	
Hallazgo No. 1: Inexistencia de acto administrativo de designación de líder del diseño e implementación del PESV.	
Criterio: La Resolución 20223040040595 de 2022, establece los lineamientos y parámetros que deben cumplir los actos administrativos mediante los cuales las entidades designan a la persona responsable de liderar el diseño e implementación del plan estratégico de seguridad vial PESV. Dicha designación debe recaer en una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de seguridad vial y garantizar la articulación del PESV con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST.), conforme a lo dispuesto requisito 1.1 (Paso 1) - Designación del líder del PESV.	
Condición: Tras la verificación de la documentación allegada, no se evidenció en ninguna de las resoluciones vigentes, el acto administrativo que designe formalmente al líder del diseño e implementación del PESV, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 20223040040595 de 2022. Si bien se aportó una propuesta de resolución que derogaría de las resoluciones actuales, cuyo objetivo es subsanar la situación y dar cumplimiento al marco normativo vigente, se verificó que dicha propuesta no ha sido aprobada ni se encuentra en firme, por lo cual la condición persiste a la fecha de la revisión.	
Possible Causa: Se identificó demora en la actualización y formalización de los actos administrativos requeridos, situación asociada a la falta de gestión oportuna para adecuar la normativa interna al marco regulatorio vigente y a la ausencia de un mecanismo institucional que asegure el seguimiento y actualización periódica de los documentos que soportan la estructura del PESV.	
Consecuencia:	

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

La ausencia de un acto administrativo formal que designe al líder del PESV impide la definición clara de responsabilidades y competencias frente al diseño, implementación, seguimiento, mejora del plan, y podría generar riesgos de incumplimiento legal y normativo. Lo anterior, compromete la trazabilidad y eficiencia del PESV.

Recomendación:

Adoptar de manera prioritaria el acto administrativo de designación del líder del PESV, asegurando su emisión, aprobación y publicación en concordancia con la Resolución 20223040040595 de 2022 y garantizando que el funcionario designado cuente con la autoridad, competencia y resultado institucional necesarios para liderar la implementación y mejora continua del plan.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánalisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

1.2 El líder del diseño e implementación del PESV es el responsable de diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	1.2 No cumple
---	----------------------

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 2:

Inexistencia de Reporte de Autogestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV vigencia 2024 suscrito por líder del diseño e implementación del PESV debidamente designado.

Criterio:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022, el diligenciamiento y presentación del reporte de autogestión anual debe realizarla el líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) el cual como se enunció anteriormente debe estar designado bajo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el paso 20 - indicadores y reporte de autogestión PESV requisito 1.2

Condición:

Tras la verificación de la documentación allegada, se evidenció que aunque existe un documento denominado "4.3 Reporte de Autogestión PESV 2024", el cual fue elaborado por el Equipo Seguridad y Salud en el Trabajo / Grupo de Talento Humano, con asesoría por la empresa Positiva Compañía de Seguros S.A. correspondiente a la vigencia 2024, y que el mismo presenta los resultados de la medición de los indicadores del PESV, este no fue elaborado, ni suscrito, por el líder del diseño e implementación del PESV debidamente designado bajo acto administrativo, tal como lo exige la Resolución 20223040040595 de 2022.

Possible Causa:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Ausencia de lineamientos internos que definan los criterios, responsables y mecanismos para evidenciar la actualización formar del acto administrativo que designe al líder del PESV.

Consecuencia:

Ante la ausencia de un acto administrativo formal que designe al líder del PESV, existe incertidumbre en la responsabilidad y competencia de quien diligenció el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del PESV presentado. Lo anterior, compromete la trazabilidad y eficiencia del PESV. Lo anterior podría generar riesgos de incumplimiento legal y normativo frente a las obligaciones establecidas en la Resolución 20223040040595 de 2022.

Recomendación:

Adoptar de manera prioritaria la resolución de designación del líder del PESV, asegurando su emisión, aprobación y publicación en concordancia con la Resolución 20223040040595 de 2022. Una vez sea designado el líder del PESV suscribir el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial de las vigencias 2024 y 2025 según aplique.

Respuesta del proceso:

“Frente al hallazgo formulado, es pertinente realizar las siguientes precisiones técnicas y normativas:

1. Existencia del Reporte de Autogestión PESV 2024: Se aclara que el Reporte de Autogestión del PESV correspondiente a la vigencia 2024 sí fue elaborado, diligenciado y presentado, conforme a lo establecido en el Paso 20 – Indicadores y Reporte de Autogestión PESV de la Resolución 20223040040595 de 2022. Dicho documento se encuentra identificado como “4.3 Reporte de Autogestión PESV 2024”, el cual contiene la medición de los indicadores exigidos por la norma y fue construido de manera técnica por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento Humano, con el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales – Positiva Compañía de Seguros S.A. y el grupo de Recursos Físicos.

2. Reporte y la designación del líder del PESV: Se reconoce que, para la vigencia 2024, no se contaba con un acto administrativo formal y actualizado de designación del líder del diseño e implementación del PESV, razón por la cual el reporte de autogestión no fue suscrito por un líder designado bajo dicho instrumento administrativo. No obstante, es importante precisar que la ausencia del acto administrativo no implicó la inexistencia del proceso, ni la omisión en la elaboración del reporte, ni la falta de gestión institucional del PESV, dado que las funciones asociadas al diseño, implementación, seguimiento y reporte fueron asumidas y ejecutadas por el equipo técnico competente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la continuidad operativa y el cumplimiento material de los requisitos del Plan.

Resolución 20223040040595 de 2022 establece como requisito la designación del líder del PESV mediante acto administrativo; sin embargo, el propósito de dicha exigencia está orientado a garantizar la trazabilidad, responsabilidad y control del proceso, aspectos que, en la práctica, fueron atendidos mediante la participación activa y documentada del equipo responsable, así como el acompañamiento técnico especializado de la ARL.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

En este sentido, el hallazgo se configura como una debilidad de tipo formal administrativo, relacionada con la actualización del acto de designación, mas no como una omisión sustancial del reporte de autogestión ni del seguimiento a los indicadores del PESV.”

Análisis de la respuesta:

Si bien el proceso señala que la no suscripción del acto administrativo no implicó la inexistencia del proceso, ni la omisión en la elaboración del reporte, es importante precisar que la Resolución 20223040040595 de 2022 no establece la designación del líder del PESV como un requisito opcional, sino como una condición obligatoria para garantizar la trazabilidad, la asignación clara de responsabilidades y la validez del reporte de autogestión anual.

Por tanto, el acompañamiento del equipo técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la ARL, aunque relevante y valioso, no sustituye el cumplimiento del requisito normativo expreso de designación formal y suscripción por el líder del PESV.

En consecuencia, aunque no existió una omisión sustancial en la elaboración técnica del reporte ni en el seguimiento de los indicadores, el hallazgo se mantiene, en tanto se evidencia un incumplimiento normativo relacionado con:

- i) La inexistencia de un acto administrativo vigente que designe al líder del PESV.
- ii) La falta de suscripción del Reporte de Autogestión PESV 2024 por parte de dicho líder, conforme a lo exigido por la Resolución 20223040040595 de 2022.

Finalmente se considera pertinente la recomendación formulada, orientada a la adopción prioritaria del acto administrativo de designación del líder del PESV y la posterior suscripción del reporte de autogestión de las vigencias correspondientes.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DE LA ORGANIZACIÓN

3.1 ¿Se cuenta con Política de Seguridad Vial documentada con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos los colaboradores de la organización?

3.2. ¿La política de Seguridad Vial documentada cumpla con los requisitos definidos en el paso 3?

CUMPLE / NO CUMPLE /	3.1 No cumple
NO APLICA	3.2 No cumple

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 3:

Ausencia de Política de Seguridad Vial debidamente fechada y firmada por representante legal de la entidad.

Criterio:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022, literal f), la Política de Seguridad Vial (PESV) debe estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización, evidenciando su aprobación y compromiso con la implementación del plan.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Condición:

Tras la verificación de la documentación allegada, se evidenció que, aunque existe un documento denominado "5.1 Política de Seguridad Vial PESV", cuyo contenido corresponde a la descripción de la política institucional de seguridad vial. Sin embargo, dicho documento no presenta fecha de elaboración, versión, ni evidencia de aprobación o firma del representante legal, lo cual impide verificar su vigencia, validez y aprobación formal por parte de la alta dirección, tal como lo exige la Resolución 20223040040595 de 2022.

Possible Causa:

Debilidades en la gestión y aplicabilidad de los lineamientos internos establecidos en el Manual de Documentación del Sistema Integrado de Gestión V6 (Código DET-M-05), lo que ha generado que la política de Seguridad Vial no cuente con los requisitos formales de fecha, versión y aprobación por parte del representante legal.

Consecuencias:

- Incumplimiento del literal f) del numeral 1.2 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no contar con la validación formal exigida.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Debilidad en la trazabilidad y legitimidad del documento como evidencia del compromiso de la alta dirección frente al PESV.

Recomendación:

- Suscribir el documento de Política de Seguridad Vial incluyendo la fecha de emisión, versión vigente y firma del representante legal que aprueba su contenido.
- Implementar un mecanismo de control documental que garantice la actualización, aprobación y divulgación oportuna de las políticas institucionales.
- Publicar la versión aprobada de la política en los medios institucionales, garantizando su conocimiento y aplicación por parte de todos los colaboradores.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánálisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias, ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

4. LIDERAZGO, COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD DEL NIVEL DIRECTO	
4.1. ¿El nivel demuestra liderazgo, compromiso y corresponsabilidad. ¿se cumplen con los requisitos definidos en el paso 4?	
CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	4.1 No cumple
OBSERVACIONES	
Hallazgo No. 4:	

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Evidencias insuficientes que respalden el liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo en la implementación del PESV

Criterio:

De acuerdo con la resolución 20223040040595 de 2022, numeral 4.1 (Paso 4) - Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo, la alta dirección debe garantizar, entre otros aspectos:

- b) Promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- d) La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- h) La participación en una (1) reunión del comité de seguridad vial por lo menos una (1) vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

Condición:

Se verificó que, si bien la entidad ha adelantado algunas acciones relacionadas con la implementación del PESV, las evidencias aportadas, no permiten demostrar de manera objetiva, el liderazgo y compromiso del nivel directivo, conforme a los lineamientos normativos, así:

El archivo “6.1 Presentación del avance del PESV (julio)”, reporto avances del primer semestre (creación de política de seguridad vial, objetivos, designación del líder y funciones)”, sin evidencias de aprobación.

En “6.2 Evidencia de reuniones a nivel directivo-Soporte correos electrónicos”, se observan convocatorias agendadas en el calendario de Outlook (julio y agosto de 2025), sin embargo, no se registran los asistentes, actas, ni compromisos adoptados, ni se evidencian las reuniones realizadas durante la vigencia 2024. La evidencia aportada no registra quienes son los convocados, que según se indica en el nombre del archivo son reuniones con el nivel directivo.

En “6.3 Correos presupuestos 2025-2026”, el contenido registra correo electrónico de 27 de febrero de 2025, con la información de presupuesto, justificación y necesidad para el plan estratégico 2025-2026.

En “6.4 Soportes de Compra Vehículos 2025” se presentaron diversos CDP (31225 de 26/04/2025, 142725 de 11/06/2025, 127325 de 01/04/2025 y 104125 de 11/02/2025), relacionados con contratación de servicios y adquisición de vehículo, sin embargo, no adjuntaron los soportes de la compra del vehículo, como se indica en nombre del archivo.

En “6.5 Circular encuesta de seguridad vial 2025”, se evidencia difusión realizada el 22/04/2025, a la circular 017 de 2024 con la encuesta de PESV 2025 - Diagnóstico de riesgos viales para funcionarios y contratistas del MVCT, pero no se aportaron los resultados consolidados, ni análisis de la información recopilada.

En “6.6 Cursos de Auditor de seguridad Vial y Plan Estratégico de Seguridad Vial, permisos y accesos a este proceso de formación para el equipo del PESV.”, se aportaron correos de invitación (11/08/2025) y confirmación de participación en cursos de auditor interno, pero no se presentó el certificado que acredite la realización o aprobación del curso. En consecuencia, no se evidenció documentación que demuestre la participación del nivel directivo, la ejecución de acciones de liderazgo.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Possible Causa:

Debilidades en la gestión documental y en la aplicación de los lineamientos internos establecidos para la implementación del PESV, lo cual ha derivado en la ausencia de soportes completos, registros formales y evidencias que materialicen el liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1. de la resolución 20223040040595 de 2022.

Consecuencia:

Falta de evidencia sobre el liderazgo y compromiso directivo debilita la gobernanza del PESV, limita la trazabilidad de las decisiones adoptada, que puede afectar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 20223040040595 de 2022.

Recomendación:

Evidenciar la participación del nivel directivo mediante actas, registros de asistencia y compromisos derivados de las reuniones.

Formalizar la aprobación de los documentos estratégicos del PESV (política, objetivos, plan de acción, etc.) con las firmas y fechas correspondientes.

Aportar los soportes completos de adquisición y mantenimientos de vehículos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones de seguridad vial establecidas.

Acreditar la ejecución de procesos formativos en curso de auditor con su respectivo certificado.

Fortalecer la documentación y trazabilidad de las gestiones presupuestales y operativas, garantizando la evidencia de liderazgo y compromiso institucional con el PESV.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánalysis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

5. DIAGNÓSTICO

5.1 ¿La organización definió de (sic) la línea base para identificar los problemas de seguridad vial, es conforme con los requisitos definidos en el paso 21 de la guía metodológica del PESV?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	5.1 No aplica
---	---------------

OBSERVACIONES

De acuerdo con lo descrito la resolución para realizar el diagnóstico y evaluación inicial del PESV, la organización debe conocer el escenario de partida por medio de la definición de la línea base o primera medición del estado actual de la seguridad vial, conforme se explica en el Paso 21. Registro y análisis estadístico de siniestros viales (Aplica para nivel Avanzado), lo cual fue confirmado por el proceso mediante radicado 2025IE0010084 indicó: "Es importante precisar que el Paso 21 hace parte del nivel Avanzado del PESV; y en consecuencia con la respuesta al

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

punto No. 2 NO resulta aplicable al nivel de implementación (Básico) en el que se encuentra actualmente la entidad."

5.2 ¿El diagnóstico del PESV al menos contiene los requisitos definidos en el paso 5 de la Metodología del PESV?

5.3 En caso de que aplique, ¿el diagnóstico del PESV se actualiza al menos una vez al año?

CUMPLE / NO CUMPLE /	5.2 No cumple
NO APLICA	5.3 No cumple

OBSERVACIONES

Hallazgo: No. 5:

Incumplimiento de requisitos definidos en el numerales 5.2 y 5.3, (paso 5) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, tales como, debilidades en la elaboración, actualización y documentación del diagnóstico.

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, para la elaboración del diagnóstico en marco del paso 5 del PESV, deben considerarse, entre otros, los siguientes elementos: cantidad de sedes, sedes y servicios de la organización, listado de contratistas, listado de colaboradores, listado de vehículos automotores y no automotores, listado de rutas frecuentes y elementos disponibles para la atención de emergencias viales. Además de lo anterior, la entidad debe garantizar que el diagnóstico se encuentre debidamente, documentado y actualizado al menos una vez al año y que contenga los elementos definidos en la normativa.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 5 del PESV. A continuación, se detallan la información correspondiente:

- Para el listado de contratistas, el anexo allegado incluye ítems tales como, Número de contrato, Nombre o razón social, tipo de identificación, número de identificación, dependencia de solicitud y fecha de suscripción, sin embargo no establece parámetros requeridos en la resolución 20223040040595 de 2022 tales como, identificación de contratistas ocasionales y permanentes, flotas fidelizadas, flotas ocasionales, afiliados, personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral.
- Para el listado de funcionarios, el anexo allegado incluye ítems tales como: nombres, apellidos, denominación del cargo, código/grado, dependencia actual. Sin embargo, no establece los parámetros requeridos en la resolución 20223040040595 de 2022 tales como, fecha de nacimiento, género, escolaridad, estado civil, vigencia de licencia de conducción, capacitaciones, evaluación de competencia, siniestros viales, cantidad, tipo y estado de pago de infracciones de tránsito, medio de transporte que utiliza, definición de rol de conducción para desplazamientos laborales, tipo de automotor que conduce y fecha de vinculación.
- Para el listado de vehículos automotores y no automotores el anexo allegado cumple con los parámetros requeridos en la resolución 20223040040595 de 2022. No obstante, se observa que

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

los vehículos identificados con placas "UKP-01D" y "UKO-99D" se establecen con vigencia revisión tecno mecánica vencida a la fecha de reporte realizado.

Para el listado de rutas frecuentes de los desplazamientos laborales, el anexo allegado cumple con los parámetros requeridos en la resolución 20223040040595 de 2022.

- Para el número de colaboradores capacitados en el plan de emergencias viales, el anexo allegado indica que no se cuenta con personal capacitado conforme a lo requerido en la resolución 20223040040595 de 2022. En cuanto a la descripción y numero de equipos y elementos de primeros auxilios, el anexo allegado describe la información correspondiente pero no se encuentra carpeta o link de soportes de la información allegada. En cuanto a los simulacros de atención de emergencias viales realizados, el anexo allegado no indica información sobre este aspecto.

Adicionalmente, el documento aportado y denominado "8.1 Diagnóstico PESV 2025", no registra fecha de elaboración, ni cuenta con control de cambios ni versión que permita evidenciar la trazabilidad y actualización frente al frente al diagnósticos de la vigencia 2024. Si bien se hace referencia al año 2025 en algunos apartados, no se acredita evidencia documental que soporte su revisión o actualización dentro del periodo anual exigido.

Possible Causa:

Debilidades en los procesos de recopilación, validación y actualización de la información requerida para la construcción del diagnóstico, así como una aplicación parcial de los lineamientos definidos en los numerales 5.2 y 5.3 de la resolución 20223040040595 de 2022. Lo anterior evidencia debilidades en la gestión de la información y en la adopción del control documental establecidos en el sistema integrado de gestión.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 5 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no contar con la totalidad de requisitos establecidos, lo cual afecta la efectividad de las estrategias de prevención de siniestros viales y puede comprometer la capacidad institucional para monitorear el desempeño y la mejora continua del plan.
- Falta de actualización formal, control documental y versión del diagnóstico del PESV limita la trazabilidad de la información utilizada para la planificación y toma de decisiones en materia de seguridad vial.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.

Recomendación:

Actualizar de manera formal y documentada el Diagnóstico PESV, asegurando que se realice al menos una vez al año, conforme a los dispuesto en la Resolución 20223040040595 de 2022. Incorporar los elementos definidos en la norma dentro de los listados de contratistas y colaboradores.

Implementar un control documental que permita evidenciar la fecha de elaboración, versión, control de cambios y aprobación del diagnóstico, garantizando la trazabilidad de la información entre vigencias.

Respuesta del proceso:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

"1. El Diagnóstico Cumple su Función Central: El Paso 5 exige una línea base que identifique los componentes del sistema vial. Los documentos aportados (listados de funcionarios, contratistas, vehículos, rutas) constituyen dicha línea base, permitiendo conocer el escenario de partida.

2. La observación sobre la revisión tecnomecánica vencida confunde el objetivo: El diagnóstico sí cumplió al detectar y registrar que los vehículos que presentan revisión vencida. Esta es una no conformidad operativa que debe gestionarse en el Paso 17 (Mantenimiento) y alimentar el Paso 23 (Mejora Continua), no una falla del diagnóstico.

3. Los Listados Cumplen con la Esencia del Requisito: La Resolución pide "considerar" elementos. Los listados presentados contienen la información esencial y estructurada para la caracterización inicial."

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta del proceso, se concluye lo siguiente:

i) Alcance del diagnóstico (Paso 5 del PESV): Si bien los documentos aportados permiten contar con una línea base general (listados de funcionarios, contratistas, vehículos y rutas), estos no incorporan la totalidad de los elementos exigidos en los numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución 20223040040595 de 2022, especialmente en lo relacionado con la caracterización detallada de contratistas y colaboradores.

ii) Vehículos con revisión técnico-mecánica vencida: Aunque la identificación de vehículos con revisión vencida puede alimentar otros pasos del PESV, el hecho de que esta situación se evidencie en el diagnóstico no subsana el incumplimiento del requisito normativo, ni exonera la necesidad de contar con información completa y actualizada dentro del diagnóstico.

iii) Documentación, actualización y trazabilidad: El documento "Diagnóstico PESV 2025" no evidencia fecha de elaboración, versión ni control de cambios, lo cual impide verificar su actualización anual y la trazabilidad respecto al diagnóstico de la vigencia 2024, requisito expreso de la norma.

En conclusión, los argumentos del proceso no desvirtúan el hallazgo. En consecuencia, se mantiene el Hallazgo No. 5, al evidenciarse incumplimiento parcial de los requisitos del Paso 5 del PESV y debilidades en el control documental, conforme a la Resolución 20223040040595 de 2022.

6. CARACTERIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

6.1. ¿Se tiene definidos y aplicado un procedimiento de evaluación y control de riesgos en seguridad vial y al menos contiene los requisitos definidos en el paso 6?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	6.1 Si cumple
---	---------------

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 6: Se verifica el cumplimiento de procedimiento de evaluación y control de riesgos en seguridad vial contemplando los requisitos definidos numeral 6.1 (paso 6) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. (PESV).

Criterio:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, la organización debe definir y aplicar (1) o varios procedimientos de evaluación y control de riesgos en seguridad vial. Dicho procedimiento debe permitir identificar, analizar y valorar los riesgos en seguridad vial de la organización, incluyendo parámetros tales como desplazamientos laborales, vías administradas, entorno próximo, y trayectos en itinere.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que cumple con los requisitos establecidos en el paso 6 del PESV.

La información suministrada correspondiente a una "matriz de riesgos viales dinámicos", integrada por tres (3) libros en Excel:

- 1."INSTRUCTIVO": contiene los lineamientos para la valoración de los riesgos viales.
- 2."MATRIZ": presenta la identificación, análisis, valoración de riesgos y las medidas de intervención.
- 3."CONTROL DE CAMBIOS", registra las modificaciones, actualizaciones y ajustes efectuados al documento.

De acuerdo con la evidencia aportada permiten constatar que el proceso se encuentra documentado.

Possible Causa:

El MVCT, cuenta con el procedimiento para la evaluación y control de los riesgos de seguridad vial.

Consecuencia:

El MVCT demuestra cumplimiento frente al criterio

Recomendación:

Asegurar la socialización continua del procedimiento con los responsables del PESV con el fin de mantener la consistencia en su aplicación.

Incluir dentro los formatos o documentos utilizados dentro del SPG del MVCT.

6.2. ¿La organización cuenta con una herramienta para la evaluación y control de los riesgos en seguridad vial y se actualiza como mínimo una (1) vez al año y/o cada vez que ocurra un siniestro vial?

**CUMPLE / NO CUMPLE /
NO APLICA**

6.2 No cumple

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 7:

No se cuenta con una herramienta institucional para la evaluación y control de los riesgos viales

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, la organización debe contar con una herramienta para la evaluación y control de los riesgos en seguridad vial y se actualiza como mínimo una (1) vez al año y/o cada vez que ocurra un siniestro vial, garantizando su trazabilidad, vigencia y aplicación del PESV

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Condición:

Se aportaron los mismos archivos allegados en el numeral anterior, específicamente el anexo corresponde a la "matriz de riesgos viales dinámicas". El cual presenta un análisis, valoración y tratamiento de los riesgos identificados.

No obstante, no se evidencia si dichos documentos han sido formalmente definidos y adoptados como la herramienta oficial en el MVCT, para la evaluación y control de los riesgos en seguridad vial.

Possible Causa:

Debilidades en la formalización y adopción documental de los instrumentos del PESV, particularmente del Manual de Documentación del Sistema Integrado de Gestión (V6 código DET-M-05).

Consecuencia:

- Imposibilidad de demostrar el cumplimiento normativo.
- Falta de trazabilidad documental

Recomendación:

Formalizar la herramienta institucional para la evaluación y control de los riesgos en seguridad vial.

Garantizar que dicha herramienta sea actualizada con la periodicidad anual y/o ante la ocurrencia de siniestros viajes, dejando evidencia documental que permita verificar su cumplimiento y asegurar la trazabilidad de la gestión realizada.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

7. OBJETIVOS Y METAS DEL PESV

7.1 ¿Están definidos los objetivos (SIC) y metas del PESV y están enfocados a la prevención en seguridad vial son claros, medibles y cuantificables

7.2 ¿Los objetivos y metas del PESV son coherentes con la Política de Seguridad Vial, la evaluación y control de riesgos en seguridad vial, el plan de trabajo anual del PESV y los Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño en seguridad vial?

7.3 ¿Los objetivos y metas del PESV fueron comunicados a todos los colaboradores de la organización, así como actualizados, revisados y evaluados mínimo una (1) vez al año?

CUMPLE / NO CUMPLE /

7.1 No cumple

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

NO APLICA	7.2 No cumple 7.3 No cumple
OBSERVACIONES	
Hallazgo No. 8: Incumplimiento de requisitos definidos en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 (paso 7) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. (PESV).	
Criterion: De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, los objetivos y metas deben cumplir con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Estar definidos en coherencia con la política de seguridad vial• Orientarse a la prevención, ser claros, medibles y cuantificables.• Mantener coherencia con la política de seguridad vial (paso 3) y con Plan de trabajo anual del PESV (paso 9)• Ser compatibles con la normatividad vigente.• Ser documentados, actualizados, revisados y evaluados mínimo una (1) vez al año.• Ser socializados con todos los colaboradores	
Condición: Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 7 de la metodología PESV. A continuación, se detallan la información correspondiente: <ul style="list-style-type: none">• El documento aportado y denominado "objetivos y metas plan estratégico de seguridad vial 2025", no registra fecha de elaboración, ni cuenta con control de cambios, ni versión, lo que impide evidenciar la trazabilidad, actualización o articulación con los resultados mediable correspondiente a la vigencia 2024.• No se acreditó evidencia documental que permita verificar la revisión o actualización dentro del periodo anual exigido por la normatividad.• No se allegan soportes documentales que acrediten la socialización de los objetivos y metas con los colaboradores del MVCT, conforme con la normatividad.• No fue posible la verificar la coherencia con la Política de Seguridad Vial (paso 3) dado que este documento tampoco presenta fecha de elaboración, versión, evidencia de aprobación o firma del representante legal. Esto impide determinar su vigencia, validez y aprobación formal por parte de la alta dirección, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 20223040040595 de 2022.	
Posibles Causas: <ul style="list-style-type: none">• Falta de actualización y formalización documental de los instrumentos del PESV.• Debilidades en la gestión de archivo y trazabilidad de los documentos requeridos para la verificación del cumplimiento de la metodología	

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 7 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no cumplir con los requisitos establecidos para la formulación, trazabilidad y actualización de los objetivos y metas del PESV.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Limitaciones para evaluar la eficacia del PESV debido a la falta de información actualizada, trazable y formalmente aprobada.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 7, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales requeridos para su verificación incluyendo:

- Formalización del documento con fecha, versión, control de cambios y aprobación.
- Acreditación de la socialización con los colaboradores del MVCT
- Articulación de la política de Seguridad Vial (paso 3) y los resultados de la vigencia anterior.

Lo anterior con el fin de asegurar la conformidad normativa, la trazabilidad documental y la adecuada implementación del PESV.

Respuesta del proceso:

"1. El proceso de actualización y revisión anual ya fue iniciado y documentado formalmente. El Reporte de Autogestión PESV 2024 (con fecha enero 2025) establece la línea base y un plan de mejora explícito para 2025. Adicionalmente, mediante oficio radicado el 24/12/2024, se solicitó a la Oficina de Control Interno la ejecución de la auditoría interna al PESV, acción que demuestra el proceso de revisión y actualización anual exigido por la norma.

2. La continuidad y ajuste para 2025 están plenamente evidenciados. El documento de "Programas de Gestión de Riesgos Críticos" establece metas a 5 años, confirmando la naturaleza dinámica y evolutiva del PESV. El checklist de verificación enviado a Control Interno sirvió como base técnica para la actualización 2025, demostrando trazabilidad en el proceso de mejora.

3. El hallazgo se basa en un documento de trabajo, no en el instrumento oficial de gestión. La observación se centra en un archivo denominado "objetivos y metas PESV 2025", el cual es un documento de soporte. El instrumento formal de evaluación y planeación es el Reporte de Autogestión PESV 2024, el cual sí cuenta con fecha, responsable y establece específicamente los ajustes para la vigencia 2025.

4. Los objetivos y metas sustantivos sí cumplen con los criterios normativos. Los contenidos son preventivos, medibles y cuantificables, y fueron socializados mediante las capacitaciones del PESV 2025. La falta de firma en la política (Paso 3) es una limitación independiente que no invalida la coherencia interna de los objetivos planteados.

Por lo tanto, se solicita la recalificación del hallazgo, atendiendo a que el proceso de actualización y revisión anual sí se encuentra en ejecución y documentado, y que el incumplimiento señalado es formal y no sustancial.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Evidencia que soporta su respuesta: La evidencia correspondiente fue remitida oportunamente mediante el documento Anexo 12: Objetivos y metas del PESV, previamente allegado a la OCI, por lo cual no se adjunta nuevamente"

Ánálisis de la respuesta:

La respuesta del proceso no desvirtúa el hallazgo, ya que si bien se evidencian acciones orientadas a la revisión y actualización del PESV (reporte de autogestión, solicitud de auditoría y documentos de apoyo), estas no suplen el cumplimiento del paso 7 de la metodología.

El documento de objetivos y metas presentado, carece de formalización, trazabilidad, aprobación, control de versiones y evidencias de actualización anual y socialización, requisitos exigidos por la Resolución 20223040040595 de 2022. Así mismo, la falta de formalización de la Política de Seguridad Vial impide verificar la coherencia normativa entre esta y los objetivos y metas.

Por lo anterior, el incumplimiento identificado no es únicamente formal, sino que limita la verificación objetiva del cumplimiento normativo, por lo que se mantiene el Hallazgo No. 8.

8. PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS CRÍTICOS Y FACTORES DE DESEMPEÑO

8.1 ¿La organización tiene definidos como mínimo los siguientes programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño del PESV: Gestión de la Velocidad Segura, Prevención de la Fatiga, Prevención de la Distracción, cero tolerancia a la conducción bajo los efectos de alcohol y de sustancias psicoactivas, protección de actores viales vulnerables, y otros programas relacionados con el SG-SST, y cumplen con los requisitos definidos en el paso 8?

8.2 ¿Los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño del PESV son actualizados como mínimo una (1) vez al año?

8.3 ¿Los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño del PESV fueron divulgados a todos los colaboradores de la organización, y se les realizó análisis y evaluación de resultados de manera trimestral en el Comité de Seguridad Vial?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	8.1 No cumple
	8.2 No cumple
	8.3 No cumple

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 9:

Incumplimiento de requisitos definidos en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 (paso 8 de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. - PESV), ante la ausencia de completa implementación de los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, los programas de gestión de riesgos críticos deben estar documentados y contener como mínimo:

- Nombre del programa
- Lineamiento y/o límites y/o alcance.
- Fecha de inicio.
- Duración.
- Línea base.
- Objetivos y metas, indicadores y forma de medición.
- Uno, uno o varios factores de desempeño relacionados.
- Actividades, responsables, presupuesto y cronograma.
- Mecanismos para realizar seguimiento a cada uno de los programas.

Así mismo se establece que los programas y factores de desempeño deben ser actualizados como mínimo una (1) vez al año y deben ser divulgados a todos los colaboradores del MVCT y se les debe realizar un análisis y evaluación de resultados de manera trimestral.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 8 del PESV. A continuación, se detallan la información correspondiente:

En el documento denominado "13.1 Programas de Gestión de riesgos críticos 2025" se encuentran planteados los programas:

- PROGRAMA DE GESTIÓN ACTORES VULNERABLES,
- PROGRAMA DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, PREVENCIÓN DE LA FATIGA,
- PROGRAMA DE DISTRACCIÓN, GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA.

Sin embargo, ninguno de los programas planteados establece un presupuesto determinado para su ejecución, tal como lo requiere la Resolución 20223040040595 de 2022.

Así mismo el programa denominado GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA parece ser un archivo borrador pues el mismo incluye anotaciones tales como "*complementar con los límites de velocidad*" "*validar conducto regular en dado caso para este procedimiento*" entre otros comentarios.

En cuanto a la actualización anual requerida en la Resolución 20223040040595 de 2022, los documentos allegados no registran fecha de elaboración, ni cuenta con control de cambios, ni versión que permita evidenciar la trazabilidad y actualización frente al diagnósticos de la vigencia 2024. Si bien se hace referencia al año 2025 en algunos apartados, no se acredita evidencia documental que soporte su revisión o actualización dentro del periodo anual exigido.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

En cuanto a la divulgación y el análisis y evaluación de resultados, las evidencias aportadas denominadas "Socialización en programas de gestión de riesgos 2025 1/2" dan cuenta de capacitaciones virtuales sobre generalidades del PESV en temas relacionados con señalización, normatividad, vías y actores viales. No obstante lo anterior, la socialización requerida en el paso 8 de la Resolución 20223040040595 de 2022 se enmarca sobre todos los programas de gestión de riesgos críticos, de los cuales solo se evidencian capacitaciones y/o acciones sobre programas como velocidad segura y prevención de la fatiga.

No se evidencian acciones sobre los programas de alcohol y otras drogas, actores vulnerables o el programa de distracción. Tampoco se evidencia un análisis y/o evaluación de resultados producto de las actividades realizadas.

Posibles Causas:

- Falta de actualización y formalización documental de los instrumentos del PESV.
- Debilidades en las actividades de socialización y análisis de resultados de los programas de gestión de riesgos críticos

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 8 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no contar con la totalidad de requisitos establecidos.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 (paso 8, de la metodología del PESV), incorporando la información y soportes documentales para su verificación, con el fin de asegurar la conformidad normativa.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánalisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

9. PLAN ANUAL DE TRABAJO

9.1 ¿El plan anual del PESV está documentado, contiene los objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades del año y está articulado con el plan anual de actividades del SG-SST y cumplen con los requisitos definidos en el paso 9?

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	9.1 No cumple
OBSERVACIONES	
Hallazgo No. 10: Incumplimiento de requisitos definidos en el numeral 9.1 (paso 9) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV	
Criterio: De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, El plan anual de trabajo del PESV, es el documento de gestión orientado al cumplimiento de las acciones y estrategias de la organización en seguridad vial para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para definir el plan anual de trabajo, la organización debe tener en cuenta lo establecido en el Paso 3, Paso 5, Paso 6, Paso 7. y Paso 8.	
Condición: Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que el plan presentado no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 9 de la metodología PESV. A continuación, se detallan la información correspondiente:	
<ul style="list-style-type: none">• Dado que en el presente seguimiento se verificó el no cumplimiento de los pasos 3, 5, 6, 7 y 8, no es posible considerar la articulación del plan de trabajo presentado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con el Plan Nacional de Seguridad Vial.• El documento aportado y denominado "Plan anual de trabajo PESV 2025", no registra fecha de elaboración, ni cuenta con control de cambios, ni versión, lo que impide evidenciar la trazabilidad, actualización o articulación con los demás pasos definidos en la Resolución 20223040040595 de 2022.• El documento presentado indica que en los meses mayo, junio, septiembre y octubre de 2025 no hubo cumplimiento total de las actividades programadas; sin embargo, no se allegaron evidencias de las actividades ejecutadas, ni las acciones correctivas tendientes a su cumplimiento.	
Posibles Causas: <ul style="list-style-type: none">• Falta de actualización y formalización documental de los instrumentos del PESV.• Debilidades en el cumplimiento de actividades programadas del plan anual de trabajo 2025.	
Consecuencia: <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento del paso 9 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no cumplir con los requisitos establecidos en el marco de la alineación con demás pasos del PESV.• Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.	

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

- Limitaciones para evaluar la eficacia del PESV debido a la falta de información actualizada, trazable y formalmente aprobada.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 9, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales requeridos para su verificación incluyendo:

- Formalización del documento con fecha, versión, control de cambios y aprobación.
- Articulación con los pasos 3, 5, 6, 7 y 8 del PESV.
- Cumplimiento de las actividades programadas en el plan anual de trabajo.

Respuesta del proceso:

"Con base en lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022, el documento "9.1 Plan Anual de Trabajo PESV 2025.xlsx" cumple con los requisitos sustanciales del paso 9, ya que contiene de manera explícita los objetivos, metas, responsables, recursos y un cronograma detallado de actividades para el año 2025, estructurado conforme a las fases del PESV. La articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se evidencia en la integración de responsables del área SST dentro de las actividades planificadas, lo cual satisface el criterio de articulación funcional exigido por la norma, sin que esta requiera una documentación expresa adicional en el propio archivo."

Respecto a la formalización documental, es necesario aclarar que la ausencia de fecha, versión y control de cambios no se debe a una omisión del equipo gestor del PESV, sino a una limitación con Planeación, quien no nos hace seguimiento de esta implementación.

Por lo anterior, se solicita que el hallazgo sea valorado considerando que el plan anual cumple con los elementos técnicos y de gestión exigidos, y que las observaciones sobre formalización obedecen articulaciones institucionales externas al equipo PESV, las cuales se encuentran en proceso de solución. El compromiso de mejora documental se mantiene, sin que ello invalide la ejecución efectiva de las actividades programadas en el marco del PESV.

Evidencia que soporta su respuesta: La evidencia correspondiente fue remitida oportunamente mediante el documento Anexo 12: Objetivos y metas del PESV, previamente allegado a la OCI, por lo cual no se adjunta nuevamente

Evidencia que soporta su respuesta: La evidencia correspondiente fue remitida oportunamente mediante el documento nuevamente Anexo 9: Plan Anual de Trabajo PESV2025, previamente allegado a la OCI, por lo cual no se adjunta"

Ánálisis de la respuesta:

La respuesta del proceso no desvirtúa el hallazgo. Si bien el plan anual de trabajo presentado contiene objetivos, metas, responsables, recursos y cronograma, no cumple integralmente con los requisitos del paso 9 de la metodología PESV.

La ausencia de fecha, versión, control de cambios y aprobación impide la trazabilidad, actualización y verificación de la articulación del plan con los pasos 3, 5, 6, 7 y 8, previamente

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

identificados como no conformes. La supuesta articulación con el SG-SST no se encuentra documentalmente acreditada conforme a la Resolución 20223040040595 de 2022.

Adicionalmente, frente a las actividades no cumplidas en algunos meses de 2025, no se aportaron evidencias de ejecución ni acciones correctivas, lo que limita la evaluación de la eficacia del PESV. Las limitaciones institucionales internas alegadas no eximen el cumplimiento normativo.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el Hallazgo No. 10

10. COMPETENCIA Y PLAN ANUAL DE FORMACIÓN

10.1 ¿La organización definió y documentó la competencia en seguridad vial de los colaboradores de la organización y los siguientes cargos y roles:

- 1) Líder del diseño e implementación del PESV (ver paso 2)
- 2) Miembros del Comité de Seguridad Vial (ver paso 3),
- 3) Capacitadores en seguridad vial.
- 4) Planificadores de rutas o personas que realizan la función de coordinar desplazamientos laborales.
- 5) Coordinadores y técnicos de mantenimiento de vehículos.
- 6) Auditores de seguridad vial,
- 7) Brigadista Vial, Investigadores de siniestros viales,
- 8) Colaboradores que conducen un vehículo para sus desplazamientos laborales, cumple con lo indicado en el Paso 10 (según corresponda)?.

10.2 ¿La organización definió los lineamientos generales de sensibilización y capacitación para promover en la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía?

10.3 ¿El plan anual de formación incluye los temas de seguridad vial por cada actor vial independientemente del cargo o rol que desempeña, está enfocado en los riesgos identificados en el paso 6 y cumple con los requisitos definidos en el paso 10?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	10.1 No cumple
	10.2 No cumple
	10.3 No cumple

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 11:

Incumplimiento de requisitos definidos en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3, (paso 10) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, tales como definición documentada de competencias, lineamientos generales de sensibilización y capacitación y El plan anual de formación.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Criterio:

La Resolución 20223040040595 de 2022, establece que la organización debe definir, documentar y verificar la competencia en seguridad vial de los colaboradores que realizan desplazamientos laborales al servicio de la entidad. Para ello como mínimo, debe documentarse la competencia de los siguientes cargos y roles:

1. Líder del diseño e implementación del PESV.
2. Miembros del Comité de Seguridad Vial.
3. Capacitadores en seguridad vial.
4. Planificadores de rutas o personas que realizan la función de coordinar desplazamientos laborales.
5. Coordinadores y técnicos de mantenimiento de vehículos.
6. Auditores de seguridad vial.
7. Brigadista Vial o personas de la organización con conocimientos en primeros auxilios, rescate vehicular y manejo de extintores, encargadas de brindar apoyo en la atención de los siniestros viales, bien sea como primer respondiente o como soporte en la atención.
8. Investigadores Internos de siniestros viales.
9. Colaboradores que conducen un vehículo para sus desplazamientos laborales.

De igual forma, la norma dispone que la organización debe establecer los lineamientos generales de sensibilización y capacitación para promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. El plan anual de formación debe incluir entre otros elementos:

- Temas de capacitación y sensibilización por cada actor vial (independientemente del rol que desempeñe).
- Intensidad horaria de la formación (capacitación teórica, práctica, talleres y/o simuladores),
- Modalidad (presencial y/o virtual),
- Frecuencia, el(los)
- Responsable(s) de ejecución,
- Recursos y herramientas metodológicas y pedagógicas.

Para su elaboración, la organización debe considerar lo establecido en el paso 6. (Caracterización, evaluación y control de riesgos) el Paso 9. (Plan anual de trabajo, priorizando las acciones formativas de acuerdo con dichos análisis y sus procedimientos internos).

El Plan Anual de formación debe incluir la capacitación de todos los colaboradores de la organización,

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, no se encontró la documentación de competencia para ninguno de los cargos o roles establecidos en el paso 10 del PESV,

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Asimismo, en el documento denominado "Plan anual de formación y capacitaciones - PESV 2025" se verifica que no se especifican:

- Los temas de capacitación y sensibilización por cada actor vial.
- La naturaleza de la formación (teórica, práctica, talleres y/o simuladores).
- Modalidad (presencial y/o virtual).
- Recursos previstos.
- Las herramientas metodológicas y pedagógicas a implementar.

Posibles Causas:

- Ausencia de soportes documentales que evidencien la competencia para ninguno de los cargos o roles establecidos en el paso 10 del PESV.
- Debilidades en la estructuración y contenido del plan de formación establecido para el año 2025.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 10 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no contar con la totalidad de requisitos establecidos.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Posible afectación de la preparación del personal, lo que puede impactar la efectiva implementación del PESV y la prevención de siniestros viales.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 10, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales para su verificación, con el fin de asegurar la conformidad normativa.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

12. PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS VIALES

12.1 ¿La organización elaboró un plan de preparación y respuesta ante emergencias viales, incluye como mínimo los requisitos mencionados en el Paso 12?

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
 SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

12.2 ¿El plan de preparación y respuesta ante emergencias viales tiene en cuenta a todos los colaboradores de la organización, los riesgos de las rutas, la ubicación de los centros de atención médica y los organismos de socorro en rutas frecuentes?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	12.1 No cumple 12.2 No cumple
---	----------------------------------

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 12:

Incumplimiento de requisitos definidos en numeral 12.1 y 12.2 (paso 12) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. (PESV), tales como, plan de preparación y respuesta ante emergencias viales y su articulación con los colaboradores de la organización, los riesgos de las rutas, la ubicación de los centros de atención médica y los organismos de socorro en rutas frecuentes.

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, la organización debe elaborar y documentar uno (1) o varios Plan(es) de Preparación y Respuesta Ante Emergencias Viales (PPRAEV), como mínimo, dichos planes deben incluir:

- Reporte de siniestros viales
- Funcionamiento de la cadena de llamado al interior de la organización y al número único de emergencias.
- Los riesgos de las rutas.
- La ubicación de los centros de atención médica.
- Protocolo que debe realizar el brigadista vial o el primer respondiente de la organización;
- Capacitación en protocolos de atención a víctimas incluyendo las acciones a realizar ante la ocurrencia de un siniestro vial en relación con la atención de la emergencia vial (por ejemplo, aplicación del Protocolo PAS: Proteger, Avisar, Socorrer).
- El equipo que se utilizará para la atención de las emergencias viales y la realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año y donde sea posible integrando a los organismos de socorro, comités empresariales y comunidad de las rutas frecuentes que utiliza la organización.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 12 de la metodología PESV. A continuación, se detalla la información verificada:

Se aportaron los documentos los documentos, "16.1 Plan de emergencias viales" y "16.3 Protocolo de respuesta ante respuesta 2025-PESV". Sin embargo:

- El documento "16.1 Plan de emergencias viales" corresponde realmente al MANUAL: PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS - PROCESO: GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO - Versión: 1.0 Fecha: 20/09/2024, Código: GTH-M-06.

Si bien en su numeral 16 se enuncia el PLAN DE REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS VIALES, este no contempla los riesgos de las rutas; la ubicación de los centros de atención médica; el equipo que se utilizará para la atención de las emergencias viales y/o el requerimiento de realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año y donde sea posible

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

integrando a los organismos de socorro, comités empresariales y comunidad de las rutas frecuentes que utiliza la organización, entre otros.

Adicionalmente, a la fecha de revisión de la OCI, el manual se encuentra en versión 2.0 en el SPG del MVCT; no obstante, aunque esta versión se menciona un anexo No. 4, dicho anexo no se encuentra disponible en el SPG, por lo cual no fue posible su verificación.

- El documento "16.3 Protocolo de respuesta ante respuesta 2025-PESV" corresponde a un archivo .pptx en el cual se describen procedimientos básicos para "Choques simples", "Fallas tecnomecánicas/avería" y "accidentes de tránsito con lesionados", sin embargo, este documento tampoco incluye los riesgos de las rutas, la ubicación de los centros de atención médica; el equipo que se utilizará para la atención de las emergencias viales y/o el requerimiento de realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año y donde sea posible integrando a los organismos de socorro, comités empresariales y comunidad de las rutas frecuentes que utiliza la organización, entre otros.

Finalmente, el archivo no presenta fecha de elaboración, versión, evidencia de aprobación o firma del representante legal.

Possible Causa:

- Falta de actualización y formalización documental de los instrumentos del PESV.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 12 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no cumplir con los requisitos establecidos en la formulación de un plan de preparación y respuesta ante emergencias viales.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Limitaciones para evaluar la eficacia del PESV debido a la falta de información actualizada, trazable y formalmente aprobada.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 12, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales requeridos para su verificación incluyendo la formalización del documento con fecha, versión, control de cambios y aprobación. Lo anterior con el fin de asegurar la conformidad normativa, la trazabilidad documental y la adecuada implementación del PESV.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánalysis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

14. VÍAS SEGURAS ADMINISTRADAS POR LA ORGANIZACIÓN

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

14.1 ¿La organización documentó un protocolo de operación y mantenimiento de las vías públicas y/o privadas que tenga a cargo, que administre o que controle directamente la organización, incluye como mínimo los requisitos mencionados en el Paso 14?

14.2 ¿La organización documentó los siniestros viales que se presentan por parte de terceros o por parte de colaboradores de la organización que utilizan las vías que administra y controla la organización, contiene como mínimo los Requisitos mencionados en el Paso 14?

14.3 ¿Para el caso de las concesiones viales aplican los requisitos mínimos mencionados en el Paso 14?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	14.1 No cumple
	14.2 Si cumple
	14.3 No aplica

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 13:

Incumplimiento parcial de requisitos definidos en el numeral 14.1. (paso 14) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. (PESV), tales como, documentación de protocolo de operación y mantenimiento de las vías públicas y/o privadas y siniestros viales.

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, La organización debe documentar en un (1) protocolo de operación y mantenimiento de las vías públicas y/o privadas que tenga a cargo, que administre o que controle la organización, así mismo debe documentar los siniestros viales ocasionados por sus colaboradores en dichas vías o por terceros generando afectaciones a sus colaboradores.

El protocolo de vías administradas por la organización debe incluir, como mínimo:

- La identificación de zonas de conflicto de tránsito con sus respectivos planes de acción para controlar los riesgos
- La realización de inspecciones anuales de las vías, el plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura vial y su respectiva ejecución, incluyendo señalización.

Para el caso de las concesiones viales, este aplica para el tramo concesionado, con el fin de gestionar los riesgos que se generan para los diferentes actores viales y se deben realizar las inspecciones de seguridad vial en los puntos críticos de mayor siniestralidad vial, de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Transporte para tal fin.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se aportó documento denominado "Punto 18. Siniestros viales_vías MVCT 2025" registro de siniestros viles, y en el cual se indica que no se han presentado eventos.

Adicionalmente, aunque el documento denominado "17.1 Mantenimiento vías" incluye algunos

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

aspectos relacionados con la revisión de espacios públicos y contiene imágenes de reparaciones realizadas, este no puede ser considerado un protocolo, dado que no:

- Estable un procedimiento o paso a paso claro para el mantenimiento de las vías a cargo.
- Presenta un diagnóstico de las condiciones físicas actuales
- Define recursos y/o materiales requeridos o utilizados.
- Incluye la identificación de zonas de conflicto de tránsito ni los planes de acción correspondiente.
- Evidencia de la realización de inspecciones anuales de las vías tal como lo establece la Resolución 20223040040595 de 2022.

Finalmente, el documento no presenta fecha de elaboración, versión, evidencia de aprobación o firma del representante legal.

Possible Causa:

- Ausencia de formalización de un protocolo de operación y mantenimiento de las vías privadas a cargo del MVCT.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 14 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no contar con la totalidad de requisitos establecidos.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el numeral 14.1, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales para su verificación, con el fin de asegurar la conformidad normativa.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

15. PLANIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS LABORALES.

15.1 ¿Se tiene documentado el procedimiento que utiliza la organización para la planificación de viajes misionales de los colaboradores de la organización, teniendo en cuenta los riesgos en relación con la seguridad vial, ¿contiene como mínimo los requisitos mencionados en el Paso 15?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	15.1 No cumple
OBSERVACIONES	
Hallazgo No 14:	

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Incumplimiento de requisitos definidos en el numeral 15 (paso 15) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV, en cuanto a documentación del procedimiento que para la planificación de viajes misionales de la entidad.

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, la organización debe documentar uno (1) o varios procedimientos para la planificación de desplazamientos laborales de los colaboradores de la organización, incluyendo las salidas extramurales (salidas de integración, salidas pedagógicas), teniendo en cuenta los riesgos en relación con la seguridad vial y el sistema seguro.

Este procedimiento debe incluir la identificación de rutas con puntos críticos de siniestralidad vial, riesgos en ruta, riesgos de sitios que utiliza la organización (controlados directamente o por terceros) en el origen o en el destino. También el procedimiento debe incluir la planificación del ingreso y salida de los colaboradores de la organización de sus instalaciones, con el fin de que se realice de manera ordenada y disminuyendo riesgos relacionados con su entorno.

El procedimiento de planificación de desplazamientos laborales debe contener, como mínimo:

- Anticipación con la que se programa el recorrido.
- Requisitos para el inicio del viaje.
- Horarios y tiempos de conducción
- Velocidades seguras en los desplazamientos laborales.
- Factores de desempeño aplicables,
- Requisitos de seguridad vial para conductores y vehículos.
- Documentación que deben portar y los registros que deben diligenciar los colaboradores de la organización, condiciones de los sitios de parada segura (alojamiento, restaurantes, sitios de descanso, parqueaderos, entre otros).
- Controles que se realizarán durante el recorrido
- Condiciones para prevenir factores de riesgo (fatiga, velocidad, distracción del conductor etc.).
- Requisitos para la finalización del viaje.
- Capacitaciones a los colaboradores de la organización principalmente en la identificación y análisis dinámico de riesgos en las vías externas para los desplazamientos laborales.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que los documentos presentados no cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 15 de la metodología PESV. A continuación, se detallan la información correspondiente:

- El procedimiento presentado corresponde al documento PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS PARA FUNCIONARIOS. PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Versión: 2.0 Fecha: 06/09/2024 Código: GRF-P-17, se verificó que a la fecha se encuentra vigente la 3.0 Fecha: 26/09/2025.

El objetivo del procedimiento es establecer los lineamientos necesarios, con el fin de que los servidores públicos y el personal del esquema de seguridad del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, puedan desplazarse a cumplir funciones propias de sus cargos, en lugares distintos a la sede habitual de trabajo." y el alcance

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

del mismo corresponde a "*El proceso de solicitud inicia con la programación de la solicitud de la comisión de servicio y finaliza con la legalización de esta. El ámbito de aplicación se encuentra diseñado para los funcionarios y personal del esquema de seguridad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.*". No obstante, lo anterior, se evidencia que el mismo no contempla riesgos con relación con la seguridad vial tal como lo requiere la Resolución 20223040040595 de 2022.

- En relación con el documento denominado "19.2 Memorando de viajes misionales 2025" es importante precisar que el mismo corresponde a la RESOLUCIÓN NÚMERO 0484 de 2022 "Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y al exterior del país y se dictan otras disposiciones" y de la circular número 027 de 2025 en el cual se establecieron lineamientos para una adecuada gestión de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje. No obstante, se evidencia que ninguno de estos documentos contempla riesgos con relación con la seguridad vial tal como lo requiere la Resolución 20223040040595 de 2022.

Posibles Causas:

- Ausencia de procedimiento para la planificación de viajes misionales de los colaboradores de la organización, teniendo en cuenta los riesgos en relación con la seguridad vial tales como la identificación de rutas con puntos críticos de siniestralidad vial, riesgos en ruta, riesgos de sitios que utiliza la organización (controlados directamente o por terceros) en el origen o en el destino, horarios y tiempos de conducción, velocidades seguras en los desplazamientos laborales, factores de desempeño aplicables, requisitos de seguridad vial para conductores y vehículos, entre otros.
- Falta de actualización y formalización documental de los instrumentos del PESV.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 15 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no cumplir con los requisitos establecidos en el marco de procedimientos(s) para la organización de planificación de viajes misionales que tengan en cuenta riesgos asociados a la seguridad vial.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Limitaciones para evaluar la eficacia del PESV debido a la falta de información actualizada, trazable y formalmente aprobada.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 15, de la metodología del PESV, documentando el procedimiento para la organización de planificación de viajes misionales que tengan en cuenta riesgos asociados a la seguridad vial.

- Formalización del documento con fecha, versión, control de cambios y aprobación.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánalisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

16. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS	
16.1 ¿La organización definió un procedimiento y un formato de registro para la inspección preoperacional diaria de vehículos automotores y no automotores que se utilizan para desplazamientos laborales de la organización teniendo en cuenta el nivel de riesgo vial de la operación?	
16.2 ¿La inspección preoperacional diaria contiene al menos la disponibilidad de los elementos a inspeccionar, el buen funcionamiento del vehículo, su estado y los niveles aceptables para el funcionamiento y la seguridad del vehículo y de sus ocupantes y demás requisitos mencionados en el Paso 16?	
CUMPLE / NO CUMPLE /	16.1 No cumple
NO APLICA	16.2 No cumple
OBSERVACIONES	
Hallazgo No. 15: Incumplimiento de requisitos definidos en el numerales 16.1 y 16.2, (paso 16) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, tales como, definición de procedimiento y un formato de registro para la inspección preoperacional diaria de vehículos automotores y no automotores y la inspección preoperacional diaria.	
Criterio:	
De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, la organización debe definir uno (1) o varios procedimientos y mecanismo(s) para el registro de la inspección preoperacional diaria de vehículos automotores y no automotores que se utilizan para desplazamientos laborales al servicio de la organización, teniendo en cuenta el nivel de riesgo vial de la operación por cada tipo de vehículo.	
El procedimiento debe contener, como mínimo:	
<ul style="list-style-type: none">• Responsables de realizar la inspección preoperacional• Responsables del control de las inspecciones• Criterios y condiciones de conservación de los registros de las inspecciones preoperacionales realizadas en el último año.	
El mecanismo o formato de registro de la inspección preoperacional diaria al menos debe contener la lista de chequeo que permite verificar la disponibilidad de los elementos a inspeccionar, el buen funcionamiento del vehículo, su estado y los niveles aceptables para el funcionamiento y la seguridad del vehículo y de sus ocupantes.	
Condición:	
Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 16 de la metodología PESV. A continuación, se detallan las observaciones identificadas:	
<ul style="list-style-type: none">• No se encontró ningún procedimiento formal que cumpla con los requerimientos establecidos	

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

en la Resolución 20223040040595 de 2022, específicamente en lo relacionado con:

- Definición de los responsables de realizar la inspección preoperacional.
 - Definición los responsables del control de las inspecciones.
 - Criterios y condiciones de conservación de los registros de las inspecciones preoperacionales realizadas en el último año.
- Dentro de las evidencias se identificó el documento denominado "20.1 Formato de inspección preoperacional 2025.pdf", elaborado mediante Microsoft Forms, el cual cumple con la lista de chequeo referida en el paso 16 de la Resolución 20223040040595 de 2022. Sin embargo, el mismo no se encuentra formalizado con fecha, versión, control de cambios y aprobación.
- Igualmente, se revisó el documento denominado "20.2 Registro de inspección preoperacional 2025.xls", que corresponde a una compilación en Excel de los registros diligenciados por los conductores aparentemente previo a los viajes realizados. Aunque este archivo contiene los ítems de verificación exigidos, tampoco cuenta con formalización documental (fecha, versión, control de cambios y aprobación).
- Adicionalmente, no existe un procedimiento que establezcan los criterios y condiciones para la conservación de los registros del último año, tal como lo requiere la metodología del PESV.

Posibles Causas:

- Ausencia de procedimiento con los responsables de realizar la inspección preoperacional y los responsables del control de las inspecciones; y criterios y condiciones de conservación de los registros de las inspecciones preoperacionales realizadas en el último año.
- Falta de formalización documental de los instrumentos del PESV.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 16 de la Resolución 20223040040595 de 2022, al no cumplir con los requisitos establecidos a procedimientos de inspección preoperacional.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Limitaciones para evaluar la eficacia del PESV debido a la falta de información actualizada, trazable y formalmente aprobada.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 16, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales requeridos para su verificación incluyendo:

- Creación de procedimiento requerido en la Resolución 20223040040595 de 2022
- Formalización del documento con fecha, versión, control de cambios y aprobación.

Lo anterior con el fin de asegurar la conformidad normativa, la trazabilidad documental y la adecuada implementación del PESV.

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánálisis de la respuesta:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

17. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS SEGUROS Y EQUIPOS

17.1 ¿La organización diseñó e implementó un plan de mantenimiento preventivo para vehículos automotores y no automotores que se utilizan para los desplazamientos laborales al servicio de la organización, contempla los requisitos mencionados en el Paso 17?

17.2 ¿La organización documentó y mantiene la hoja de vida de cada vehículos automotores y no automotores que se utilizan para los fines misionales de la organización y contempla los requisitos mencionados en el Paso 17?

17.3 ¿La organización documenta el mantenimiento de los vehículos de propiedad de los colaboradores puestos al servicio de la organización, para el cumplimiento de sus funciones?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	17.1 Si cumple
	17.2 No cumple
	17.3 No aplica

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 16:

Incumplimiento de requisitos definidos en los numerales 17.2 y 17.3 (paso 17) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. - PESV, tales como la documentación de la hoja de vida de cada vehículos automotores y no automotores y mantenimiento de los vehículos.

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, la organización debe diseñar e implementar uno (1) o varios planes de mantenimiento preventivo para vehículos automotores y no automotores que se utilizan para los desplazamientos laborales al servicio de la organización.

La organización debe realizar el mantenimiento periódico de los vehículos y equipos, teniendo como insumos:

- Los informes de inspección preoperacional.
- Reportes de condiciones inseguras.
- Riesgos de la operación.
- Los manuales y/o fichas técnicas de los proveedores.
- Recomendaciones de los fabricantes de vehículos y equipos.

Asimismo, debe documentar y mantener la hoja de vida de cada vehículo automotor y no automotor usado para los desplazamientos laborales; dicha hoja de vida debe contener, como mínimo:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

- Historial de adquisición de los vehículos,
- Los responsables de la ejecución de las reparaciones y/o mantenimiento.
- Los equipos y repuestos que se hayan utilizado para la reparación y/o mantenimiento.
- Trazabilidad del mantenimiento realizado.

La organización también debe documentar el mantenimiento de los vehículos de propiedad de los colaboradores puestos al servicio de la organización, para el cumplimiento de sus funciones.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 17 de la metodología PESV. A continuación, se detalla la información correspondiente:

- Dentro de las evidencias allegadas se encuentra el documento denominado "*21.1 Matriz con el plan de mantenimientos preventivos 2025*". El mencionado documento establece ítems como placa, modelo, km actual, promedio km/mes, plan de mantenimiento preventivo y fecha de intervenciones estimadas. Sin embargo, es importante mencionar que el documento no se encuentra formalizado con fecha, versión, control de cambios y aprobación.
- Dentro de las evidencias allegadas no se encontró registro de las hojas de vida de cada vehículos automotores y no automotores que se utilizan para los fines misionales de la organización y los requisitos mencionados en el Paso 17, el cual debería contener, como mínimo: el historial de adquisición de los vehículos, los responsables de la ejecución de las reparaciones y/o mantenimiento; así como los equipos y repuestos que se hayan utilizado para la reparación y/o mantenimiento, y la trazabilidad del mantenimiento realizado.
- En cuanto al mantenimiento de los vehículos, se encuentran dos archivos denominados "*21.2 Soporte de Mantenimientos vehículos 2025-2*" y "*21.2 Soportes de Mantenimientos 2025*". En cuanto al primer documento, el mismo establece fechas de mantenimientos realizados y las descripciones de estos en una temporalidad trimestral para cada uno de los vehículos. Sin embargo, es importante mencionar que el documento no se encuentra formalizado con fecha, versión, control de cambios y aprobación, tampoco se encuentran soportes que den cuenta de la raíz de la necesidad para cada una de las acciones planteadas. En cuanto al segundo documento, este corresponde a cotizaciones de mantenimientos de un único proveedor denominado AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL entre febrero y julio del año 2025. Sin embargo, dichos soportes no constituyen una trazabilidad de compra, ni de uso de equipos y los repuestos que se hayan utilizado para la reparación y/o mantenimiento.

Posibles Causas:

- Ausencia de soportes documentales que den cuenta de hoja de vida de cada vehículo automotor y no automotor, conforme a lo establecido en el paso 17 de la Resolución 20223040040595 de 2022.
- Falta de formalización documental de los instrumentos del PESV.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 17 de la Resolución 20223040040595 de 2022.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Limitaciones para evaluar la eficacia del PESV debido a la falta de información actualizada,

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

trazable y formalmente aprobada.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 17, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales para su verificación, con el fin de asegurar la conformidad normativa.

Respuesta del proceso:

"1. Cumplimiento 17.2

Sí contamos con la hoja de vida completa de cada vehículo. Se anexa en este mismo radicado la Hoja de Vida formalizada.

2. No aplicabilidad del ítem 17.3

Este requisito NO APLICA a la entidad, dado que todos los vehículos utilizados para fines misionales son propiedad del Ministerio. Ningún colaborador utiliza vehículo personal para desplazamientos laborales, como se documenta en el listado oficial de flota del PESV 2024.

3. Formalización de documentos de mantenimiento preventivo Los documentos "21.1 Matriz de mantenimiento preventivo" y "21.2 Soporte de mantenimientos" serán formalizados en 2026 mediante inclusión de:

o Fecha y versión documentada

o Control de cambios

o Aprobación de la Subdirección de Servicios Administrativos Evidencia que soporta su respuesta: Se anexa al presente documento actualizado el Anexo 2: Hoja de vida de Vehículos PESV 2025"

Ánalisis de la respuesta:

La respuesta del proceso no desvirtúa el hallazgo. Aunque se anexa la hoja de vida de 18 vehículos, los formatos presentados carecen de codificación en el SPG, lo que limita su validez y trazabilidad documental.

La no aplicabilidad del numeral 17.3 para vehículos de colaboradores resulta aceptable, siempre que se mantenga acreditada la propiedad institucional de la flota; sin embargo, es importante señalar que el hallazgo No 16 corresponde a la integralidad de cumplimiento de lo establecido en el paso No. 17. Por lo cual, aunque el ítem No. 17.3 no sea aplicable, el no cumplimiento del ítem 17.2 mantiene el hallazgo identificado inicialmente.

Adicionalmente, el proceso reconoce que los documentos del plan de mantenimiento preventivo y los soportes de mantenimiento no están formalizados y que su formalización se realizará en 2026, confirmando el incumplimiento vigente de los requisitos de trazabilidad, control documental y soporte del mantenimiento exigidos en el paso 17.

Por lo expuesto, se mantiene el Hallazgo No. 16, al no acreditarse el cumplimiento integral y verificable de la normatividad aplicable.

20. DEFINICIÓN DE INDICADORES

20.1 ¿La organización realizó el registro, la medición y análisis de los indicadores mínimos de gestión del PESV de acuerdo al nivel aplicable según lo establecido en la Tabla 10 del Capítulo I del presente anexo?

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

20.2 ¿La organización definió indicadores adicionales a los mínimos descritos en la Tabla 10 del Capítulo I del presente anexo. Cada indicador adicional fue construido de acuerdo con las características mencionados en el Paso 20?

20.3 ¿La organización realizó el reporte de autogestión anual a la entidad verificadora que le corresponda de los resultados de la medición y análisis de los indicadores a los que hace referencia la Tabla 10 del Capítulo I del presente anexo y la información listada en el paso 20 con corte al 31 de diciembre de cada año, y teniendo en cuenta que el reporte se debe realizar a más tardar el 31 de enero de cada año?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	20.1 No cumple
	20.2 Si cumple
	20.3 No cumple

OBSERVACIONES

Hallazgo No. 17:

Incumplimiento de requisitos definidos en el paso 20, numerales 20.1 y 20.3 de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. (PESV), tales como registro, medición y análisis de los indicadores mínimos de gestión y reporte de autogestión anual incluyendo los resultados de la medición y análisis de los indicadores.

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, La organización debe definir un (1) protocolo para el manejo de los indicadores que le permita realizar seguimiento, medición, análisis y evaluación en la gestión de la seguridad vial, los cuales deben estar relacionados con la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV y en la verificación del impacto y resultados de las acciones y estrategias definidas en el Paso 9. Plan anual de trabajo (Aplica para todos los niveles). Los datos de las variables a medir, los resultados de la medición de estos indicadores y su cumplimiento deben ser analizados y evaluados por el comité de seguridad vial. La organización debe realizar un reporte de autogestión, el cual consiste en reportar anualmente por los medios que disponga la entidad verificadora que le corresponda (Ministerio de Trabajo. Superintendencia de Transporte u Organismo de Tránsito) los resultados de la medición y análisis de los indicadores a los que hace referencia la Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV y la información que se lista a continuación con corte al 31 de diciembre de cada año.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se evidenció que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el paso 20 de la metodología PESV. A continuación, se detalla la información correspondiente:

- Dentro de las evidencias allegadas se encuentra el documento denominado "24.1 Indicadores 2025 PESV" el cual corresponde a un archivo Excel (12 hojas) correspondientes a "ficha técnica MVCT 2025, Indicador 1, Indicador 2, Indicador 3, Indicador 4, Indicador 5, Indicador 6, Indicador 9, Indicador 10, Indicador 11, Indicador 12 e Indicador 13". Es importante mencionar que para los indicadores No 3, 11 y 13 no se presenta el análisis requerido en el numeral 10.1 de la Resolución 20223040040595 de 2022.

Así mismo el indicador 12 establece el siguiente análisis "El indicador evidencia un desempeño

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

bajo y sostenidamente bajo en todos los trimestres. La brecha frente a la meta (>90%) es significativa y compromete el cumplimiento del PESV y los estándares normativos." Sin embargo, establece que no requiere acción correctiva, preventiva o de mejora, lo cual contradice la situación presentada.

El indicador 9 presenta en el análisis una referencia al año 2023, pero no establece si requiere acción correctiva, preventiva o de mejora.

El Indicador 6 establece en su análisis "Se deberá elaborar un plan de acción que contemple actividades de sensibilización sobre la importancia de los descansos para los conductores, así como la definición de zonas específicas dentro de la entidad destinadas para este fin" sin embargo, el mencionado plan no se allega dentro de las evidencias aportadas. No es posible establecer si el mismo fue formulado.

En varios de los indicadores presentados se establece como responsable de la medición y responsable del análisis al líder PESV. Sin embargo, como se estableció en el paso 1 del presente informe, no existe acto administrativo de designación de líder del diseño e implementación del PESV. Por lo cual se compromete tanto la medición de los indicadores presentados como de su respectivo análisis y actuaciones de mejora que llegaran a necesitarse.

Finalmente, los documentos no presentan fecha de elaboración, versión, evidencia de aprobación o firma del representante legal.

Posibles Causa:

- Ausencia de responsable en la medición y responsables del análisis de los indicadores presentados ante la ausencia de designación de líder del diseño e implementación del PESV.
- Falta de formalización documental de los instrumentos del PESV.

Consecuencia:

- Incumplimiento del paso 20 de la Resolución 20223040040595 de 2022.
- Riesgo de observaciones por parte de los entes de control o autoridades competentes en materia de seguridad vial.
- Limitaciones para evaluar la eficacia del PESV debido a la falta de información actualizada, trazable y formalmente aprobada.

Recomendación:

Dar cumplimiento integral a los requisitos establecidos en el paso 20, de la metodología del PESV, incorporando la información y soportes documentales para su verificación, con el fin de asegurar la conformidad normativa.

Respuesta del proceso:

"20.1 La organización implementó el sistema de indicadores del PESV según lo establecido en el paso 20 de la Resolución 20223040040595 de 2022 y nuestro Plan Anual de Trabajo.

La medición y el análisis son procesos continuos que culminan el 31 de diciembre. Los datos parciales o vacíos corresponden al corte solicitado en septiembre, previo al cierre anual.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

El análisis realizado en cada indicador, incluidos aquellos señalados, corresponde al seguimiento periódico planificado. La ausencia de acciones correctivas en algunos casos se debió a causas externas documentadas, no a omisiones del sistema.

La función del "Líder PESV" se ejerció operativamente, y su formalización se ajustará documentalmente. Los formatos serán completados con versiones y firmas, mejoras que no invalidan el cumplimiento sustancial del paso 20, ya que el sistema de registro, medición y análisis está implementado y en funcionamiento conforme a la norma.

20.3 La organización sí cumplió con la entrega del reporte de autogestión anual correspondiente al año 2024, en los tiempos establecidos por la norma. Dicho reporte fue presentado a la entidad verificadora correspondiente (ARL) antes del 31 de enero de 2025, conforme a lo requerido en el paso 20.3. El contenido del reporte incluyó los resultados de la medición y análisis de los indicadores mínimos de gestión con corte al 31 de diciembre, así como la información complementaria exigida. La elaboración del reporte fue realizada por el área de SST, con el apoyo de la ARL y el grupo de riesgos físicos, lo cual garantiza su validez técnica, a pesar de que el líder PESV no contaba aún con acto administrativo de designación formal. Este procedimiento demuestra el compromiso de la organización con la presentación oportuna y completa de la información requerida."

Ánalisis de la respuesta:

La respuesta del proceso no desvirtúa el hallazgo. Si bien se indica que el sistema de indicadores se encuentra implementado y en funcionamiento, las evidencias revisadas no acreditan el cumplimiento integral de los numerales 20.1 y 20.3 de la metodología PESV.

Persisten debilidades en el análisis de varios indicadores al no presentarse evaluaciones completas, definición clara de acciones correctivas, preventivas o de mejora, ni soporte de los planes de acción anunciados. Adicionalmente, se evidencian inconsistencias en los análisis, referencias a vigencias anteriores y ausencia de decisiones acordes con los resultados obtenidos.

La ausencia del acto administrativo de designación del líder PESV compromete la validez de la medición, análisis y seguimiento de los indicadores, así como las actuaciones derivadas de estos.

Asimismo, los documentos carecen de formalización (fecha, versión y aprobación), lo que afecta la trazabilidad y control documental.

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo No. 17.

22. AUDITORÍA ANUAL

22.1 ¿La organización realizó al menos una auditoría anual interna para evaluar el cumplimiento y las evidencias de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV. de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del presente anexo?

22.2 ¿La organización documentó y aplicó un procedimiento para la realización de las auditorías internas al PESV de la organización y contempla lo mencionado en el Paso 22?

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

22.3 ¿La organización definió la competencia de los auditores internos para el PESV, siguiendo los requisitos del Paso 10?. ¿Competencia y plan anual de formación?

22.4 ¿El (los) auditor(es) interno(s) son persona(s) diferente(s) al líder del diseño e implementación del PESV y las auditorias fueron planificadas con la participación del Comité de Seguridad Vial?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	22.1 No cumple
	22.2 No cumple
	22.3 No cumple
	22.4 No cumple

OBSERVACIONES

Hallazgo 18

Incumplimiento de requisitos definidos en los numerales 22.1, 22.2, 22.3 y 22.4 (paso 22) de la Metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial. - PESV.

Criterio:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, la organización debe realizar al menos una auditoria anual interna para evaluar el cumplimiento y las evidencias de la planificación, implementación seguimiento y mejora del PESV, conforme con lo establecido en el Capítulo 1 del anexo Técnico.

Así mismo documentar y aplicar un procedimiento para la realización de las auditorías internas al PESV que contemple lo mencionado en el Paso 22, definir la competencia de los auditores internos para el PESV, en concordancia con el Paso 10, y asegurar que el (los) auditor(es) interno(s) sean son persona(s) diferente(s) al líder del diseño e implementación del PESV.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, se indicó: "en el marco del PESV se evidencia el Check.list del PESV remitido a la Oficina de Control Interno el 24 de diciembre de 2024".

Al revisar el Anexo 25: Seguimiento a la implementación PESV, se observó que corresponde al Reporte de Autogestión Plan Estratégico de Seguridad Vial y que, en el numeral relativo a los auditores, se indicó:

"3. Nombre, cargo y correo electrónico de auditor(es) del PESV en el último año.

La auditoría (interna) en la entidad se encuentra a cargo de la oficina de control interno, quien será la encargada de ejecutar la auditoria anual al Plan Estratégico de Seguridad vial, igualmente con la ARL Positiva se apoya el proceso de validación con lista de chequeo de los pasos requeridos para el cumplimiento en la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial."

Pese a lo anterior, no se evidenció la existencia del procedimiento de auditorías internas al PESV, la designación forma de auditores competentes, ni la ejecución de la auditoría interna anual exigida por la normativa.

La Oficina de Control Interno, incluyó dentro de su plan anual de auditoría 2025 realizar una

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

evaluación independiente al PESV, basada en la resolución 20223040040595 de 2022, sin embargo, este ejercicio no debe ser asumido como el cumplimiento recurrente de la auditoría interna establecida en los numerales 22.1, 22.2, 22.3 y 22.4 (paso 22), ya que la auditoría del PESV es un requisito propio del sistema, que debe garantizarse anualmente por parte del proceso.

Dicho esto, el MVCT deberá garantizar la realización de este ejercicio evaluativo en vigencias siguientes, de manera que pueda ser usado como insumo para la revisión de la Alta Dirección.

Possible Causa:

El MVCT no ha formalizado ni documentado el procedimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías internas del PESV, lo que ha llevado a la ausencia de criterios, responsabilidades y mecanismos que aseguren la realización anual de dicho ejercicio. Así mismo, no ha designado formalmente a auditores con la competencia definidas en el paso 10.

Consecuencia:

La falta de auditoría interna formal limita la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos del PESV, impide identificar brechas en su implementación y afecta la toma de decisiones basadas en evidencia. También se genera incumplimiento de un requisito normativo obligatorio, lo cual puede impactar la mejora continua del sistema y la capacidad de la Alta Dirección para realizar efectiva del PESV.

Recomendación:

Documentar e implementar un procedimiento específico para la ejecución de auditorías internas al PESV, que incluya alcance, criterios, metodología, responsabilidades y mecanismos de seguimiento. Designar auditores internos competentes, conforme al paso 10.

Finalmente, realizar y documentar la auditoría interna del PESV anualmente, garantizando que sus resultados sirvan como insumo para la revisión por la Alta Dirección y para la mejora continua del sistema.

Este hallazgo será considerado desde el proceso Evaluación Independiente y Asesoría.

Respuesta del proceso:

"22.1: La organización ha ejecutado el proceso de auditoría interna del PESV para 2025, actualmente en etapa de revisión y cierre por parte de la Oficina de Control Interno, quien empleó el checklist basado en la Resolución 20223040040595 de 2022. Si bien el ejercicio fue denominado "seguimiento", su naturaleza técnica evaluación sistemática, documentada y con generación de hallazgos cumple con los criterios establecidos en el paso 22.1. Los hallazgos preliminares están siendo analizados y ajustados conforme a la presente refutación, garantizando que el informe final refleje una auditoría interna conforme a la norma.

22.2 : La organización aplica el procedimiento institucional de auditoría de Control Interno, debidamente documentado y aprobado, el cual fue adaptado para la evaluación del PESV 2025. Dicho procedimiento cumple con los lineamientos del paso 22 al definir alcance, criterios, metodología y responsables. Se encuentra en desarrollo el procedimiento específico para auditorías PESV como acción de mejora documentada, sin que ello invalide el cumplimiento del requisito durante el ciclo vigente, dado que ya se cuenta con un mecanismo formal de verificación.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

22.3 : *La organización reconoce que durante la auditoría interna del PESV en 2025 no se documentó formalmente la competencia específica de los auditores conforme al Paso 10. No obstante, la evaluación fue realizada por la Oficina de Control Interno, cuya función institucional y experiencia en auditoría de sistemas de gestión garantizan objetividad e idoneidad técnica. Como compromiso de mejora, la organización incluirá en el Plan Anual de Formación la capacitación en PESV para el personal auditor y formalizará su designación y competencia, asegurando el cumplimiento integral del requisito en los ciclos siguientes.*

22.4 : *Dada la naturaleza misional de la entidad, la Resolución 20223040040595 de 2022 exime la conformación de un Comité de Seguridad Vial, por lo que el requisito de planificación con dicho comité es no aplicable. La auditoría interna fue planificada y ejecutada de manera independiente por Control Interno, en coordinación con el área del PESV, asegurando la separación de funciones y la objetividad exigidas en el paso 22, lo cual será evidenciado en el informe final de auditoría una vez concluido el proceso de revisión de hallazgos.*

Análisis de la respuesta:

La respuesta del proceso no desvirtúa el hallazgo. Si bien se indica que en 2025 se realizó un ejercicio de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, este no sustituye la auditoría interna anual del PESV exigida en los numerales 22.1 a 22.4 de la metodología. No obstante, es preciso indicar que para la vigencia 2026 la auditoría al PESV fue incluida y aprobada por el Comité de Coordinación de Control Interno.

El uso del procedimiento general de auditoría de Control Interno no reemplaza la obligación de contar con un procedimiento específico de auditoría interna al PESV, el cual el propio proceso reconoce que se encuentra en elaboración, confirmando el incumplimiento vigente.

La no aplicabilidad respecto a la no conformación del Comité de Seguridad Vial resulta aceptable teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022. No obstante, la falta de documentación de la competencia de los auditores conforme al paso 10 afecta la verificación de la idoneidad técnica exigida.

En consecuencia, se mantiene el Hallazgo No. 18.

23. MEJORA CONTINUA, ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

23.1 ¿La organización definió e implementó las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la medición y análisis de los indicadores y auditorías del PESV?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	23.1 No cumple
OBSERVACIONES	
Hallazgo 19: Debilidades en la documentación e implementación de las acciones preventivas y/o correctivas	
Criterio:	

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, numeral 23.1, la organización debe definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la medición y análisis de los indicadores y auditorías del PESV.

Condición:

Durante la revisión de la documentación allegada, en el archivo denominado "*26.1 Plan de acción 2025*", se identificó un archivo en Excel que registra cuatro (4) hallazgos relacionados con:

- No se han realizado pruebas de alcoholemia a los conductores durante el 2025.
- Incumplimiento del indicador por exceso de jornadas laborales.
- Falta de resolución que autorice las funciones, objetivos y planeación del sistema, requisito administrativo obligatorio en la entidad pública.
- Registros de exceso de velocidad por parte de algunos conductores dentro del programa de gestión de velocidad segura, afectando la medición del programa.

De la revisión se observó que:

- No se encuentra diligenciada información relacionada con el estado y fecha de cierre de las acciones.
- No se registran las respuestas a las preguntas: ¿La acción planeada se implantó?, ¿La acción implementada eliminó la no conformidad? y ¿La acción implementada eliminó la causa de la no conformidad?
- El documento en Excel no conserva la estructura definida en el Sistema Integrado de Gestión para el formato SMC-F-14 "*Plan de Mejoramiento*", en el cual se establecen los campos obligatorios para la gestión, seguimiento y evaluación de las acciones.

Possible Causa:

Se evidencian debilidades en la gestión interna para la definición, documentación y seguimiento de las acciones preventivas y/o correctivas derivadas de los resultados de mediciones, indicadores y auditorías del PESV. Esto obedece a la falta de articulación entre los responsables del proceso y el Sistema Integrado de Gestión, lo que ha llevado al uso de formatos no oficiales y al diligenciamiento incompleto de la información requerida para la trazabilidad y cierre efectivo de las no conformidades.

Consecuencia:

La ausencia de un registro estructurado, completo y conforme al formato institucional limita la trazabilidad del avance y cierre de las acciones preventivas y/o correctivas, impide verificar la eficacia de las acciones implementadas y dificulta la toma de decisiones basada en evidencia. Esta situación puede generar reincidencia de las no conformidades, afectar la mejora continua del PESV y limitar el cumplimiento de los requisitos de la Resolución 20223040040595 de 2022.

Recomendación:

Adoptar el formato institucional SMC-F-14 "*Plan de Mejoramiento*" para la documentación, seguimiento y cierre de todas las acciones preventivas y/o correctivas relacionadas con el PESV. Igualmente, asegurar que los responsables registren de manera completa y oportuna la información requerida (tipo de acción, causa, actividades, responsables, fechas, monitoreos y evaluaciones). Finalmente, realizar revisiones periódicas que permitan verificar la actualización del plan y la eficacia de las acciones implementadas, garantizando el cumplimiento del numeral 23.1 de la Resolución 20223040040595 de 2022.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Respuesta del proceso:

"23.1: La organización sí definió e implementó acciones preventivas y/o correctivas con base en los resultados de indicadores y auditorías del PESV, tal como se evidencia en el documento "26.1 Plan de acción 2025". En él se registran 4 hallazgos específicos, cada uno con análisis de causa raíz (5 porqué), descripción de acciones correctivas, responsables y fechas propuestas de implementación. Esto demuestra un proceso activo de mejora continua conforme a lo exigido en el numeral 23.1 de la Resolución 20223040040595 de 2022.

El hecho de que el formato Excel no coincide con el SMC-F-14 no invalida la existencia ni la ejecución de las acciones, ya la norma no exige un formato específico, sino que las acciones estén documentadas, implementadas y basadas en los resultados del PESV.

La organización se compromete a migrar estos registros al formato institucional como parte de la mejora documental, pero el cumplimiento sustancial del punto 23.1 está acreditado.

Los campos pendientes de diligenciar (fecha de cierre, evaluación de eficacia) corresponden a que las acciones están en ejecución durante el año 2025 y serán cerradas y evaluadas una vez se complete su implementación, conforme al cronograma establecido. La trazabilidad y seguimiento se realizan a través de revisiones periódicas del Comité de Seguridad Vial, asegurando la implementación efectiva y la mejora continua del sistema PESV.

Evidencia que soporta su respuesta:

La evidencia correspondiente fue remitida oportunamente mediante el documento '26.1 Plan de acción 2025', previamente allegado a la OCI, por lo cual no se adjunta nuevamente."

Análisis de la respuesta:

Si bien el documento "26.1 Plan de acción 2025" evidencia la identificación de hallazgos, análisis de causas y definición de acciones, no permite verificar su implementación, seguimiento ni eficacia, tal como lo exige el numeral 23.1 de la Resolución 20223040040595 de 2022.

La ausencia de información sobre estado, fechas de cierre y evaluación de la eficacia de las acciones limita la trazabilidad y el control del avance, independientemente de que las acciones se encuentren en ejecución. Adicionalmente, el uso de un formato diferente al institucional afecta la estandarización y el control del Sistema Integrado de Gestión, lo cual fue reconocido por el propio proceso al comprometerse a migrar la información.

El argumento de que la norma no exige un formato específico no subsana la condición identificada, ya que la entidad sí cuenta con un formato oficial (SMC-F-14) que define los campos mínimos para garantizar la gestión integral de las acciones.

En consecuencia, se mantiene el Hallazgo No. 19, al no acreditarse de manera completa y verificable la documentación, seguimiento y evaluación de las acciones preventivas y/o correctivas del PESV.

24. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

24.1 ¿La organización definió y puso a disposición los mecanismos de comunicación y participación en relación con la seguridad vial, así como la frecuencia de las

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

comunicaciones, que por lo menos, debe ser trimestral y contener la promoción de la seguridad vial, de acuerdo con lo definido en el Paso 24?

CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	24.1 No cumple
---	----------------

OBSERVACIONES

Hallazgo 20:

Debilidades en la documentación de lo definido en el numeral 24.1 Mecanismos de Participación

Criterion:

De acuerdo con la Resolución 20223040040595 de 2022, numeral 24.1 (Paso 24), la organización debe disponer de mecanismos formales de comunicación y participación con respecto a:

- a) Garantizar que las políticas, lineamientos y actividades ejecutadas en el marco de la seguridad vial sean comunicados a todos los niveles de la organización.
- b) Recibir retroalimentación o propuestas de mejora por parte de todos los colaboradores de la organización.
- c) Recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas al PESV.
- d) Promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública o moción de la seguridad vial, de acuerdo con lo definido en el Paso 24.

Condición:

En la revisión del archivo "27.1 Matriz de comunicación y participación PESV 2025" se observa la definición de los mecanismos (contenido a comunicar, responsable, medio, frecuencia y registro); sin embargo, no se proporcionó evidencia que demuestre la ejecución y efectividad de dichos mecanismos, ni la trazabilidad que permita validar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 24.1.

Possible Causa:

Inexistencia o insuficiencia de registros que acrediten la puesta en marcha de los mecanismos de comunicación y participación definidos, atribuible a la falta de controles operativos y de seguimiento sobre la ejecución de las actividades programadas.

Consecuencia:

Imposibilidad de verificar el cumplimiento normativo del Paso 24, afectando la trazabilidad del proceso de comunicación y participación del PESV, así como la capacidad de demostrar la interacción, retroalimentación y apropiación de las acciones de seguridad vial por parte de los colaboradores. Esta situación podría incidir negativamente en la eficacia del PESV.

Recomendación:

Implementar controles operativos que aseguren la generación, conservación y actualización de los registros asociados a los mecanismos de comunicación y participación definidos. Asimismo, consolidar evidencias que demuestren la ejecución efectiva de las actividades y su alineación con los requisitos del numeral 24.1, garantizando trazabilidad, seguimiento y cumplimiento normativo.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Respuesta del proceso:

El proceso no se pronunció frente a este aspecto.

Ánalisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado no se pronunció frente al aspecto señalado, no se aportaron argumentos, evidencias ni acciones que permitan desvirtuar la situación identificada, se mantiene el hallazgo, dado que persiste el incumplimiento.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Revisado el proceso de apoyo Gestión de recursos físicos, se observó que cuenta con los siguientes riesgos:

• Riesgos de Gestión:

- a. Posibilidad de afectación reputacional por retraso en el desarrollo de las actividades del MVCT debido a Inoportunidad en el suministro de los bienes y servicios requeridos por las dependencias, administrados por el Proceso de Gestión de Recursos Físicos.
- b. Posibilidad de afectación económica por comisión o autorización de desplazamiento sin amparo de viáticos o gastos de desplazamiento y gastos de viaje, al igual que tiquetes si la comisión lo requiere; debido a solicitud tardía de RP y compra de tiquetes.
- c. Posibilidad de afectación económica por sanciones o investigaciones disciplinarias, afectación operativa y sobrecarga en las actividades de los procesos debido a inadecuada supervisión en el seguimiento de la ejecución de los contratos/convenios de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- d. Posibilidad de afectación reputacional por la ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que inciden en el proceso contable, impidiendo la generación de información financiera razonable, debido a hechos económicos generados por la entidad que no se incluyen o, que, siendo incluidos, no cumplen con los criterios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

• Riesgos de corrupción:

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

- a. Posibilidad de recibir bienes mediante la aprobación de los documentos de entrega sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, para beneficiar a un tercero con el fin de obtener algún tipo de retribución a cambio.
- b. Posibilidad de manejo inadecuado, pérdida o robo de los recursos financieros de la caja menor del MVCT para beneficio propio o de un tercero con el fin de obtener algún tipo de retribución a cambio.

• **Riesgos fiscales:**

- a. Posibilidad de efecto dañoso sobre recursos públicos por generación de sanciones e intereses moratorios, a causa del trámite inoportuno de pago de las obligaciones a cargo del Grupo de Recursos Físicos, de acuerdo con los lineamientos y términos de ley establecidos.
- b. Posibilidad de efecto dañoso sobre bienes públicos por pérdida, extravío o hurto de bienes muebles de la entidad, debido a la omisión en la aplicación del procedimiento para el ingreso y salida de bienes de la entidad y actualización de inventarios.

Consultado el informe publicado en la página web (informe-evaluaciones-de-riesgos-ii-cuat-2025-eia-f-11_v11.pdf), relacionado con el rol de Evaluación de Gestión del Riesgo, no se observó materialización de los riesgos del proceso

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Este aspecto fue incluido en análisis de la información, numeral 23.1, implementar las acciones preventivas y/o correctivas

RELACION CON PAI Y PEI	APLICA	NO APLICA	X
------------------------	--------	-----------	---

Con base en la revisión de los planes de acción institucional de la vigencia 2025, publicados en el portal web (<https://www.minvivienda.gov.co/ministerio-planeacion-gestion-y-control-planeacion-y-seguimiento-plan-de-accion-institucional>) no se identificaron actividades específicas que den respuesta o estén articuladas con los planes de mejoramiento objeto de la presente evaluación.

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

RECOMENDACIONES

Adicional a las recomendaciones generadas en el segmento de *Análisis de Información*, destacan las siguientes recomendaciones:

- Fortalecer la aplicabilidad del Manual de Gestión Documental (Código: GDC-M-19), con el propósito de asegurar el cumplimiento del objetivo del manual, orientado "*Promover una cultura archivística en el Ministerio que permita la organización, conservación, preservación, gestión y difusión adecuadas del patrimonio documental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a lo largo de todo su ciclo de vida, garantizando su autenticidad, integridad e inalterabilidad mediante el Sistema de Gestión Documental (SGD)*.
- Se recomienda reforzar su implementación en las actividades del proceso, de manera que se garantice la adecuada gestión y trazabilidad documental.
- Dar cumplimiento al Manual de Documentación del Sistema Integrado de Gestión (Código DET-M-05), en concordancia con su objetivo orientado a "*Establecer los lineamientos para la elaboración, actualización y control de los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y Fonvivienda con el fin de asegurar la uniformidad, integridad y fácil acceso a la documentación del SIG, optimizando así la eficiencia de los procesos y el cumplimiento de los requisitos normativos*". Se recomienda verificar y aplicar directrices, especialmente en lo relacionado con la administración, actualización y control de los documentos del proceso.

PAPELES DE TRABAJO

Archivo en Excel: Lista_de_verificación_PESV

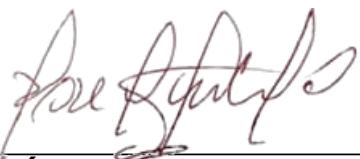
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

De acuerdo con el objetivo y alcance definido se manifiesta que el equipo para la presente evaluación cumplió a cabalidad con los principios de auditoría establecidos en el estatuto; así mismo, durante su desarrollo se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia.

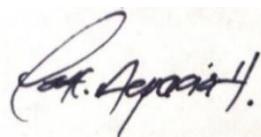
FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY
SEGUIMIENTO PLAN ESTRÁTÉGICO SEGURIDAD VIAL (PESV)
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 11.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA - F-11

Manifestando además que, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudiera afectar o impedir su desarrollo y resultado.

FIRMAS:



JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO



YUBI ELIZABETH AGUACIA H
AUDITORA OCI



JHON FREDY ESPITIA BERNAL
AUDITOR OCI